RECURRENTE: DR. ARMANDO MALDONADO – DIRECTOR DE LA U.O.C.
REFERENCIA: ADENDA N° 1/2023- AMPLIATORIA DEL 20%, PARA EL CONTRATO DE OBRA N° 09/2023, DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 08/2023, CON ID N° 423237 –SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS – CONTRATO ABIERTO ADJUDICADO A LA EMPRESA EL FAROL S.A - CDP. N° 140 equivalente a 38.000.000 GS. -

DICTAMEN N°: 2567 **/2023**

LUQUE, 30 de Noviembre DE 2023.-

Señor Intendente Municipal:

Me dirijo a Ud. a objeto de hacer referencia al Memorándum U.O.C N° 416/2023, de fecha 30/11/23, del DR. ARMANDO MALDONADO, Director de la Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, referente a la solicitud ADENDA N° 1/2023- AMPLIATORIA DEL 20%, PARA EL CONTRATO DE OBRA N° 09/2023, DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 08/2023, CON ID N° 423237 –SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS – CONTRATO ABIERTO ADJUDICADO A LA EMPRESA EL FAROL S.A - CDP. N° 140 equivalente a 38.000.000 GS. -

Teniendo en cuenta el Memorándum N° 416/2023 de la DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION "U.O.C" DEL DIRECTOR DR. ARMANDO MALDONADO, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo peticionado por la Dirección de Aseo Urbano, y conforme a la Ley N° 2051/03 EN SU ART. 63 y art. 86.-

Que, la ley N° 2051/03 establece en su **Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES**, La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, menciona en su art. **Artículo 5°. -** Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, entre los deberes y atribuciones del Intendente, la Ley Orgánica Municipal establece claramente en su artículo 54-inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones. -

Que, al respecto la Dirección, Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la Adenda AMPLIATORIA 20%, en razón al marco normativo a dicho trámite. -

Por tanto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, en base a las recomendaciones de la DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera se hallan cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 2051/03 su Decreto reglamentario 2992/10 y el ART 63 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y REGLAMENTADOS POR EL ART 86 **HACER**

LUGAR a lo solicitado por la Dirección de U.O.C de la Municipalidad de Luque, en cuanto a la ADENDA N° 1/2023- AMPLIATORIA DEL 20%, PARA EL CONTRATO DE OBRA N° 09/2023, DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 08/2023, CON ID N° 423237 – SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS – CONTRATO ABIERTO ADJUDICADO A LA EMPRESA EL FAROL S.A - CDP. N° 140 equivalente a 38.000.000 GS. -

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.

.....

Abg. Alfredo Raúl Ballas G.
Director de Asuntos Jurídicos

Alfredo Raúl Ballas G.
ABOGADO - ESCRIBANO PÚBLICO
MATRICULA N° 18418
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORIGINAL